



La Victoria, 30 de Marzo del 2026

**RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 000042-2026-SGOPC-**

EXPEDIENTE N° : 0030360-2026  
FECHA EMISIÓN : 30/03/2026  
FECHA VENCIMIENTO : 29/03/2029

LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, de conformidad con la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ley 29090 "Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones y su Reglamento" aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019 -VIVIENDA y todas sus modificatorias, otorga la presente:

**LICENCIA DE EDIFICACION: OBRA NUEVA / MODALIDAD "C"**

Aprobación de Proyecto con Evaluación previa por Revisores Urbanos

OBRA: NUEVA  
MODALIDAD: C

USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR  
ALTURA: 4 SÓTANOS + 17 PISOS + AZOTEA

ZONIFICACION: CZ - RDA

ADMINISTRADOS: VYV PROYECTO 73 S.A.C. - RUC N° 20607330817

PROPIETARIO:  SÍ  NO

UBICACIÓN:

LIMA  
DEPARTAMENTO

LIMA  
PROVINCIA

LA VICTORIA  
DISTRITO

SUB LOTE 2 AV. CARLOS VILLARÁN N° 302- 350

Urb. / AA. HH / Otro Mz. Lote Sub Lote Av. / Jr. / Calle / Pasaje N° Int.

PISOS/NIVELES	EXISTENTE (m2)	NUEVA (m2)	DEMOLICION (m2)	AMPLIACION (m2)	REMODELACION (m2)	AREA TOTAL (m2)
4° SÓTANO		2042.08				2042.08
3° SÓTANO		3464.91				3464.91
2° SÓTANO		3461.07				3461.07
1° SÓTANO		3405.86				3405.86
1° PISO		2163.08				2163.08
2° PISO		2065.64				2065.64
3° PISO		2157.22				2157.22
4° PISO		2157.22				2157.22
5° PISO		2130.51				2130.51
6° PISO		2142.78				2142.78
7° PISO		2146.99				2146.99
8° PISO		2146.99				2146.99
9° PISO		2146.99				2146.99
10° PISO		2146.99				2146.99
11° PISO		2146.99				2146.99
12° PISO		2146.99				2146.99
13° PISO		2146.99				2146.99
14° PISO		2144.35				2144.35
15° PISO		2144.35				2144.35
16° PISO		2144.35				2144.35
17° PISO		2140.11				2140.11
AZOTEA		450.42				450.42
<b>TOTAL</b>						<b>49,242.58 m2</b>
OTRAS INSTALACIONES(m3)						<b>237.62 m3</b>
AREA DE TERRENO						<b>3605.26 m2</b>
AREA LIBRE VIVIENDA						<b>1442.18 m2 (40.00%)</b>





**NOTAS:**

1. El presente Proyecto ha sido aprobado con **Informe Técnico Favorable – Edificación N° E-C-2026-0014-ERCQ** de fecha 25/02/2026 como LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR - Modalidad "C" con evaluación previa por los **Revisores Urbanos** bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones con Modificatorias y su Reglamento aprobado por D.S. N°029-2019-VIVIENDA (Art. 69° y 70°) y Reglamento de Revisores Urbanos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA y Modificatoria.
2. **Queda bajo responsabilidad de los Revisores Urbanos participantes de la aprobación del presente Proyecto, la omisión, error y/o falsedad de información que se declare en los documentos técnicos del presente procedimiento, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas que entable la Municipalidad de La Victoria en el marco legal vigente que la faculta.**
3. Los profesionales, revisores urbanos, que participaron y dieron mérito con su Informe la aprobación del presente proyecto, son los siguientes:  
- Arquitectura: **Arq. Eva Rocío Cubillas Quispe con CAP 10162, Código de Registro AE-II-0175**  
- Estructuras: **Ing. Ronald Erik Corpus Vergara con CIP 36992 y Código de Registro RU-EE-III-0118**  
- Inst. Eléctricas y Electromecánicas: **Ing. Carlos Alfonso Dávalos Berrocal con CIP 53657 y Código de Registro RU-IE-III-028**  
- Inst. Sanitarias y de ACI: **Ing. Jorge Luis Castillo Chávez con CIP 72386 y Código de Registro RU-IS-III-0083**
4. En mérito al Informe N° 0029-2026-LAIM de fecha 28/03/2026, donde se ha verificado el cumplimiento de los requisitos, más no la evaluación del contenido de los mismos. Por lo tanto, se procede a la emisión de la Resolución de Licencia de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar, conforme al art. 33°, literal 33.4 y art. 34° del TUO de la LEY 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los procedimientos de aprobación automática están sujetos a la presunción de veracidad y a la fiscalización posterior.
5. Para poder dar inicio de Obra, deberá contar con Póliza car, previsto en la Ley N°26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
6. Deberá cumplir con la ordenanza N°148-2012/MLV el cual regula el horario y condiciones para ejecución de Obras en el distrito. Horarios: lunes a viernes: 7:30 am a 5.00 pm / sábado: 7:30 am a 1.00 pm.
7. Se deberá respetar el D.S N°003-2013-VIVIENDA, sobre gestión y manejo de los residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición.
8. No se autoriza a realizar excavaciones, tala o trasplante de árboles en vía pública. Ord. N° 1852- MML Art. 27
9. Deberá tener permiso para interferir vías públicas a causa de obras privadas Ord. N° 1680- MML Art. 24
10. Deberá cumplir con lo indicado en la Ordenanza N° 363-MLV, Ordenanza que establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de La Victoria.
11. Para poder dar inicio de Obra, deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), previsto en la Ley N°26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
12. **EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADA ESTA SUJETO a la aplicación del D.S. N°029-2019-VIVIENDA, art. 3 numeral 3.2 y art. 65.4:** El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con Licencia de Edificación, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta días (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra el Anexo H, debidamente suscrito por el responsable de obra y el inspector municipal de obra, adjuntando las pólizas correspondientes, con el pago de verificaciones técnicas, de conformidad con los arts. 13° y 15° del D.S. N° 001-2021-VIVIENDA y Art. 17° del D.S. N° 002-2017-VIVIENDA.
13. Deberá cumplir y presentar lo indicado en la Ordenanza N° 363-MLV, Ordenanza que establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de La Victoria.
14. Deberá cumplir con la **Ordenanza N° 454/MLV, Ordenanza para la protección, conservación y reposición de los bienes de uso público afectados por daños derivados de obras de edificación en el distrito de la Victoria. Coordinando con el área de Control Urbano lo señalado en el artículo 8.**
15. Una vez culminada la Obra de edificación, deberá iniciar el trámite administrativo de CONFORMIDAD DE OBRA ante la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de La Victoria. Es importante destacar que previamente se debe contar con la inscripción de la demolición total en el registro de predios de Lima.
16. Las copias del FUE con el número de la licencia, los planos y documentos del proyecto aprobado, el Cronograma de Visitas de Inspección suscrito, de las pólizas correspondientes deben permanecer obligatoriamente en lugar visible de la obra.
17. La obra a ejecutar debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 5 (e) del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
18. La Licencia de Edificación está sometida al principio de controles posteriores, y de comprobarse que se ha faltado al principio de presunción de veracidad por parte del propietario del inmueble se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes, se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se declarará la nulidad del acto administrativo.
19. Durante la ejecución de la obra el profesional responsable de obra deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado D.S. N° 006-2017-VIVIENDA de la ley N° 29090, art. 4°, ítem 4, sobre responsabilidades en la ejecución de la obra. Además, deberá tomar en cuenta lo indicado en la Norma G.050 (Seguridad Durante la Construcción) – Capítulo I del Reglamento Nacional de Edificaciones.
20. La licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento.
21. Vencido el plazo de vigencia la Licencia de Edificación, puede ser revalidada por única vez por el mismo plazo por el que fue otorgada, cumpliendo con lo establecido en el art. 4 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
22. La expedición de la presente no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio materia de esta resolución, en aplicación al Artículo 3.4° del Reglamento de la Ley N° 29090 (RLHULE), aprobado según D.S N°029-2019-VIVIENDA

